



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Pruebas selectivas.** Orden de 11 de marzo de 2010 por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6158

**Pruebas selectivas.** Orden de 11 de marzo de 2010 por la que se nombra al Tribunal de Selección que ha de valorar la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que, admitidos en los procesos selectivos convocados por Orden de 9 de noviembre de 2009, no posean la nacionalidad española ..... 6160

**Listas definitivas.** Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 9 de noviembre de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6162

**Listas provisionales.** Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de noviembre de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6165

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en modificar parte del articulado de la normativa urbanística, con objeto de permitir todos los usos compatibles con el suelo urbano de uso industrial ..... **6168**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 30 de julio de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 02/08 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial, así como la recalificación de suelo urbano de uso industrial a urbanizable residencial, en terrenos sitos en la finca "La Era", junto al Instituto de Enseñanza Secundaria .... **6171**

**Capacitación profesional.** Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de consejeros de seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **6174**

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Impacto ambiental.** Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Valdecaballeros I", en el término municipal de Casas de Don Pedro. Expte.: GE-M/169/08 ..... **6175**

**Impacto ambiental.** Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 25 MW "Valdecaballeros II", en el término municipal de Casas de Don Pedro. Expte.: GE-M/170/08 ..... **6180**

**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Vías pecuarias.** Resolución de 23 de febrero de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Merinas", a su paso por el término municipal de Holguera ..... **6198**

**Consejería de Igualdad y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta



suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las "Industrias de la madera de la provincia de Cáceres", por la que se rectifican las tablas salariales del año 2009. Expte.: 10/007/2010 ..... **6201**

## **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Programa de Formación en Ciencias de la Salud.** Corrección de errores a la Resolución de 2 de febrero de 2010, de la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2010 en su primera convocatoria ..... **6204**

## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Audiencia Provincial de Cáceres**

**Notificaciones.** Edicto de 11 de febrero de 2010 sobre notificación de ejecutoria n.º 21/07, rollo n.º 19/06 ..... **6205**

## **V ANUNCIOS**

### **Presidencia de la Junta**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de marzo de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0121/2009-C, en materia de consumo ..... **6207**

### **Consejería de Fomento**

**Información pública.** Anuncio de 15 de febrero de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: paraje "Las Veguillas", parcela 54 del polígono 72. Promotor: D.ª Ana Carrizosa Carrizosa, en Azuaga ..... **6208**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Minas.** Anuncio de 16 de febrero de 2010 sobre admisión definitiva del permiso de investigación denominado "Tiétar", n.º 10212-00, en los términos municipales de Gargüera, Majadas, Malpartida de Plasencia, Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar ..... **6208**

**Minas.** Anuncio de 16 de febrero de 2010 sobre admisión definitiva del permiso de investigación denominado "Ibor", n.º 10221-00, en los términos municipales de Bohonal de Ibor, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor ..... **6209**



**Minas.** Anuncio de 17 de febrero de 2010 sobre admisión definitiva del permiso de investigación denominado "Zafrilla", n.º 10208-00, en los términos municipales de Casar de Cáceres, Cáceres y Arroyo de la Luz ..... **6210**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de un nuevo Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético del coto n.º EX 085-03-P, en Hornachos ..... **6211**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 009/09-M, en materia de montes ..... **6212**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de febrero de 2010 sobre notificación en el expediente sancionador n.º LEP 2009/18, en materia de conservación de la naturaleza ..... **6213**

**Minas.** Anuncio de 25 de febrero de 2010 sobre admisión definitiva del permiso de investigación denominado "San Urso", n.º 10238-00, en los términos municipales de Millanes, Naval-moral de la Mata, Peraleda de la Mata y Valdehúncar ..... **6214**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de cambio de Secretario en los expedientes sancionadores tramitados por la Dirección General del Medio Natural en materia de caza y pesca ..... **6215**

## **Consejería de Educación**

**Contratación.** Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento de mobiliario general y pupitres con destino al Colegio Público Zona Norte (6+12 unidades), en Mérida". Expte.: ESUM1001001 ..... **6215**

**Adjudicación.** Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de parques infantiles con destino a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM0901027 ..... **6218**

**Contratación.** Resolución de 9 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "220 ordenadores portátiles para alumnos de 5.º curso de Educación Primaria de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Proyecto Escuela 2.0". Expte.: SUM1002003 .... **6219**

## **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Adjudicación.** Anuncio de 26 de febrero de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro, de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco, de "Productos de limpieza y aseo para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM16/09CCN ..... **6222**

**Adjudicación.** Anuncio de 1 de marzo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro, de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco, de "Productos de limpieza para el Centro Sociosanitario de Plasencia, dependiente del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 37/09 CSP ..... **6223**



## **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 26 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores ..... **6224**

## **Ayuntamiento de Arroyo de la Luz**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 1 de marzo de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9/2009 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... **6226**

## **Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera**

**Funcionarios en prácticas.** Anuncio de 29 de enero de 2010 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas ..... **6226**

## **Notaría de Almendralejo**

**Información pública.** Corrección de errores al Anuncio de 15 de febrero de 2010 sobre notificación de acta de presencia y notoriedad para constatación de exceso de cabida .. **6227**

## **Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 9 de marzo de 2010 sobre extravío del título de Bachillerato en Humanidades y Ciencias Sociales de D. Santiago Sánchez García ..... **6227**



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 11 de marzo de 2010 por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050072)*

Por Orden de 21 de diciembre de 2009 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre) se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar y se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar la citadas pruebas selectivas.

Por Resolución de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, de 23 de febrero de 2010 (DOE n.º 40, de 1 de marzo), se publican las listas provisionales de admitidos y excluidos en el Cuerpo Auxiliar.

Los miembros que integran los Tribunales de Selección, en los que se dan alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo han puesto en conocimiento de esta Consejería, la cual ha resuelto, una vez comprobada la concurrencia de las mismas, que éstos se abstengan de intervenir en dichos procesos selectivos.

A la vista de las abstenciones, se procede a la modificación de aquellos miembros afectados.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal,

#### **D I S P O N E :**

Modificar, en los miembros afectados por las abstenciones presentadas, los Tribunales de Selección, mediante el nombramiento de los nuevos integrantes que han de intervenir en los mismos, según se expresa en el Anexo a esta Orden.

Mérida, a 11 de marzo de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**A N E X O**

En la Orden de 21 de diciembre de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con relación al Anexo IV, donde figuran los tribunales encargados de la valoración de la fase de oposición:

En la página 35444, respecto al Tribunal n.º 1 relativo a la Especialidad de Administración General:

Donde dice:

“Julián Melchor Lerchundi”.

Debe decir:

“Juan Antonio Montero Benítez”.

En la página 35445, respecto al Tribunal n.º 2 relativo a la Especialidad de Auxiliar de Informática:

Donde dice:

“Ramón Diego Sánchez Carrero”.

Debe decir:

“Ramón Monago León”.

• • •





*ORDEN de 11 de marzo de 2010 por la que se nombra al Tribunal de Selección que ha de valorar la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que, admitidos en los procesos selectivos convocados por Orden de 9 de noviembre de 2009, no posean la nacionalidad española.* (2010050071)

Por Orden de 9 de noviembre de 2009 (DOE n.º 219, de 13 de noviembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria y a lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal,

**D I S P O N E :**

Primero. Nombrar, según se relaciona en el Anexo a la presente Orden, al Tribunal de Selección encargado de valorar la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que, admitidos en los procesos selectivos convocados por la Orden de 9 de noviembre de 2009, no posean la nacionalidad española.

Segundo. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 11 de marzo de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



## A N E X O

### TITULARES:

#### PRESIDENTA:

— D.<sup>a</sup> María del Carmen Barroso Horrillo.

#### VOCALES:

- D. Reyes Abel Hernández Blázquez.
- D. Pedro Antonio Reyes Pastor.
- D. José Rodríguez Mieres.

#### SECRETARIO:

— D. Evelio Gómez Pache.

#### SUPLENTES:

#### PRESIDENTE:

— D. Luis Morales Sánchez.

#### VOCALES:

- D.<sup>a</sup> María del Pilar Cáceres Téllez.
- D. José Antonio Pacheco Álvarez.
- D. José Antonio Albarrán Vivas.

#### SECRETARIA:

— D.<sup>a</sup> Lourdes Mamajón Gallardo.

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 9 de noviembre de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010060617)*

Convocadas, por Orden de 9 de noviembre de 2009 (DOE n.º 219, de 13 de noviembre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

**RESUELVE:**

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 22 de enero de 2010 (DOE n.º 19, de 29 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Administración Pública y Hacienda de Mérida, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica para cada una de las fases de las que consta el mismo, según figura en el Anexo I a esta Resolución. En la Especialidad de Administración General se expone la ciudad, lugar, ubicación y aula por nombre y apellidos según figura en el Anexo II.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del n.º 2, goma de borrar, bolígrafo azul o negro, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 11 de marzo de 2010.

El Director General de  
Recursos Humanos y Función Pública,  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

**A N E X O I**

Especialidad: ANALISTA DE LABORATORIO.

Fecha: sábado, 24 de abril de 2010.

Lugar: Centro Universitario de Mérida. Avda. Santa Teresa de Jornet, 38. Mérida.

Hora de inicio de la primera fase: 11,00 horas.

Hora de inicio de la segunda fase: 16,00 horas.

Aspirantes: todos los admitidos.

Especialidad: AUXILIAR TÉCNICO.

Fecha: sábado, 10 de abril de 2010.

Lugar: Centro Universitario de Mérida. Avda. Santa Teresa de Jornet, 38. Mérida.

Hora de inicio de la primera fase: 11,00 horas.

Hora de inicio de la segunda fase: 16,00 horas.

Aspirantes: todos los admitidos.

Especialidad: OPERADOR DE INFORMÁTICA.

Fecha: sábado, 8 de mayo de 2010.

Hora de inicio de la primera fase: 10,00 horas.

Hora de inicio de la segunda fase: 16,30 horas.

Aspirantes: todos los admitidos.

**A N E X O II**

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PUESTOS VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Cuerpo: Administrativo.

Especialidad: Administración General.

Fecha de celebración de la primera y segunda fase del ejercicio: 17 de abril de 2010.

Hora de inicio de la primera fase: 10,00 horas.

Hora de inicio de la segunda fase: 17,00 horas.

Lugar de celebración de ambas fases: Cáceres. Campus Universitario. Ctra. Trujillo, s/n.

Turno de discapacidad:

## FACULTAD DE FILOSOFÍA

AULAS	PLANTA EDIF.	NUM. ORDEN	DE	NUM. ORDEN	HASTA:
3	BAJA	1	AGUADO SANCHEZ, MARIA DOLORES	117	URBANO GUISADO, CRISTINA



Turno libre:

**FACULTAD DE FILOSOFÍA**

AULAS	PLANTA EDIF.	NUM. ORDEN	DE	NUM. ORDEN	HASTA:
8	BAJA	1	ABELA COLIN, JOSE MARIA	170	ARIAS GOMEZ, GONZALO JOSE
10	BAJA	171	ARIAS IZQUIERDO, MARIA DOLORES	340	BELTRAND CARBAJO, MARIA
12	BAJA	341	BERZOSA SANTIAGO, MARIA DOLORES	510	CALLE HERRERA, BASILISA
25	ALTA	511	CALLE JIMENEZ, JOSE ANGEL DE LA	681	CERRATO MENA, ISABEL
26	ALTA	682	CERRATO MILLAN, MARIA NOELIA	850	DAVILA SANTOS, MARIA GUADALUPE
27	ALTA	851	DELGADO AMARILLA, MARIA DOLORES	1025	EXPOSITO MALDONADO, ANGELES MARIA

**FACULTAD DE DERECHO**

AULAS	PLANTA EDIF.	NUM. ORDEN	DE	NUM. ORDEN	HASTA:
1	BAJA	1026	FABRIQUE PICADO, MARIA JESUS	1239	GARCIA CALVO, ESTHER
2	BAJA	1240	GARCIA CARBALLO, MARIA JOSE	1420	GOMEZ GUTIERREZ, MACARENA
3	BAJA	1421	GOMEZ HABA, JOSEFA	1611	GUILLEN NUÑEZ, MARIA JOSE
4	BAJA	1612	GUILLEN PRIETO, RAUL	1802	JOAQUIN CARCABOSO, MARIA CANDIDA
5	BAJA	1803	JORGE DIAZ, FRANCISCO JOSE	1983	MANSO MONTES, JESUS
6	BAJA	1984	MANTRANA RIDRUEJO, PILAR	2214	MOGIO CORDERO, ANTONIO
7	BAJA	2215	MOGOLLO AGUDO, MARIA JOSE	2445	NOGALES CARRION, ANTONIO
9	ALTA	2446	NOGALES PEROGIL, CRISTINA	2611	PEDRAZA BUESO, LAURA
11	ALTA	2612	PEDRAZO ALVIZ, EVA MARIA	2777	PUENTE RODRIGUEZ, EVARISTO DE LA
13	ALTA	2778	PUERTAS PEÑASCO, ESTRELLA	2933	ROCO POZO, BEATRIZ

**POLITÉCNICA**

Pabellón de Telecomunicaciones.

AULAS	PLANTA EDIF.	NUM. ORDEN	DE	NUM. ORDEN	HASTA:
T1	BAJA	2934	RODAS DIAZ, MARIA MILAGROS	3047	ROJO VIGARA, FRANCISCA
T2	BAJA	3048	ROLDAN FERNANDEZ DE SORIA, LAURA	3158	SALAZAR RUIZ, INMACULADA
T3	BAJA	3159	SALCEDO QUIROS, BELEN	3270	SANCHEZ NUÑEZ, DAVID

Pabellón Central.

AULAS	PLANTA EDIF.	NUM. ORDEN	DE	NUM. ORDEN	HASTA:
C2	BAJA	3271	SANCHEZ PALACIOS, ELENA	3499	TINOCO CARRILLO, ALICIA
C8	ALTA	3500	TOBIAS LINDO, EVA	3713	ZURITA ZURITA, NURIA

Turno de promoción interna:

**POLITÉCNICA**

Pabellón Informática.

AULAS	PLANTA EDIF.	NUM. ORDEN	DE	NUM. ORDEN	HASTA:
I1	ALTA	1	ACEDO VINAGRE, FERNANDO	120	GUERRERO PAREDES, VICENTA
I5	ALTA	121	GUTIERREZ GALAN, FRANCISCA	241	ROSA GOMEZ, ALVARO
I3	ALTA	242	RUBIO ORDIALES, VENANCIO	291	ZAMBRANO PARRA, MARIA DEL CARMEN

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de noviembre de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010060633)*

Convocadas, por Orden de 30 de noviembre de 2009 (DOE n.º 234, de 4 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

**RESUELVE :**

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por especialidades y turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en el Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>

Mérida, a 11 de marzo de 2010.

El Director General de  
Recursos Humanos y Función Pública,  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL



**A N E X O**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_  
con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_.

**E X P O N E :**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de noviembre de 2009, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario, en el Cuerpo Subalterno, Especialidad \_\_\_\_\_, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de fecha \_\_\_\_\_, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar *	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta requisito antigüedad en el Cuerpo
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta certificado capacidad funcional
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta requisito permanencia Cuerpo	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	<input type="checkbox"/> No estar en listas provisionales

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....  
.....  
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo de Subalterno, Especialidad \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2010.

(firma)

Consejería de Administración Pública y Hacienda. Dirección General Recursos Humanos y Función Pública. Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida.

\* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. n.º. \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, con n.º. de Registro \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_, convocadas por Orden de 30 de noviembre de 2009, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2010

(firma)



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en modificar parte del articulado de la normativa urbanística, con objeto de permitir todos los usos compatibles con el suelo urbano de uso industrial. (2010060575)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Mérida no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de octubre de 2008 se modifican los artículos 11.201 y 11.212 de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas, y quedan redactados como a continuación se expone:

***Artículo 11.201. Condiciones Particulares de Uso.***

1. El uso determinado en todas las subzonas es el Industrial, en sus categorías de Industria y Almacenamiento, excepto las actividades incluidas en el apartado B del art. 5.20. Talleres Artesanales y Pequeña Industria y Talleres de Mantenimiento del Automóvil.
2. Además del uso determinado se permiten los siguientes usos pormenorizados:
  - Espectáculos y salas de reunión.
  - Locales comerciales.
  - Oficinas.
3. En las zonas próximas al Polígono Industrial El Prado, el uso de las parcelas marcadas con un asterisco rojo será de Industrial Grado 2, 3, 4 y 5, y, en general, todas las industrias, excepto aquellas que, siendo fabriles, estén calificadas como peligrosas o insalubres por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Todos estos usos necesitarán el preceptivo informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

**Artículo 11.212. Condiciones Particulares de Uso.**

1. El uso determinado en todas las subzonas es el Industrial, en sus categorías de Grado 2, 3, 4 y 5, y, en general, todas las industrias, excepto aquellas que, siendo fabriles, estén calificadas como peligrosas o insalubres en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Todos estos usos necesitarán el preceptivo informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
2. Además del uso determinado se permiten los siguientes usos pormenorizados:
  - Espectáculos y salas de reunión.
  - Locales comerciales.
  - Oficinas.

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 02/08 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial, así como la recalificación de suelo urbano de uso industrial a urbanizable residencial, en terrenos sitos en la finca "La Era", junto al Instituto de Enseñanza Secundaria. (2010060574)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de julio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de agosto, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de agosto, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valverde de Leganés no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 02/08 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de julio de 2009, se incorpora la ficha del Sector PO-5 en la normativa urbanística, que queda redactada como sigue:

EPÍGRAFE 5: SECTOR PO-5.

### **Artículo VII. 39. Cuadro de superficies.**

Superficie total del polígono: 86.537,88 m<sup>2</sup>.

Uso global: residencial.

Densidad máxima de viviendas (viv./ha): 50.

N.º de viviendas protegidas: 400 viviendas.

— Viviendas Protegidas Régimen General: 200 viviendas (50%).

— Viviendas Protegidas Media: 200 viviendas (50%).

Edificabilidad máxima propuesta: 55.964,41 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad máx. según LSOTEX: 56.044,28 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad máxima vivienda (Uso Residencial): 50.086,94 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad máxima comercial (Uso Público): 3.684,84 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad máxima deportiva (Uso Equipamiento): 2.192,63 m<sup>2</sup>.



Viarío: a fijar por el Plan Parcial.

Cesiones: las establecidas por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

CESIONES	MANZANA-SUBMANZANA	SUPERFICIE SUELO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	USO	Nº VIV.
AYUNTAMIENTO CESIONES (APROV.LUCRATIVO)	E – 2	2.221,68 m2.	3.221,44 m2.	Residencial	24
	G – 2	1.430,60 m2.	2.074,37 m2.	Residencial	16
		3.652,28 m2.	5.295,81 m2.		40
ZONAS VERDES	A – 2	2.555,12 m2.		Z.Verde	
	E – 3	1.395,80 m2.		Z.Verde	
	F – 2	1.343,74 m2.		Z.Verde	
	G – 1	1.309,15 m2.		Z.Verde	
	H – 1	1.237,11 m2.		Z.Verde	
	H – 3	818,04 m2.		Z.Verde	
		8.658,96 m2.			
DOTACIONAL	H – 2	10.963,30 m2	2.192,63 m2.	Dotac.	-----
PLAZAS APARCAMIENTO (Anexas al Viario)	299 plazas de Aparcamiento				

#### **Artículo VII. 40. Otras condiciones.**

1. Ordenanza de aplicación:
  - a. Clave 2. Residencial en bloque exento.
  - b. Clave 3. Familiar intensiva.
2. La ordenación recogida en los planos refundidos de las NNSS será orientativa y no vinculante. El Plan Parcial que desarrolle el Sector fijará la ordenación definitiva.
3. La edificabilidad neta y global del Sector será fijada en función de la ordenación asumida por el Plan Parcial y se trasladará a cada una de las parcelas resultantes.
4. Reserva vivienda protegida: 100%.
5. Desarrollo del Sector. Será necesario la tramitación de la siguiente documentación: Programa de Ejecución, Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.
6. Obligaciones en el desarrollo del Sector: asumir los costes de las infraestructuras necesarias para conectar con los sistemas generales y servicios urbanísticos municipales que están fuera del Sector.

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2010, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de consejeros de seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010060573)*

De acuerdo con la Orden de 2 de diciembre de 2009, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 248, de 29 de diciembre de 2009, por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de consejeros de seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a celebrar en el año 2010, esta Dirección General de Transportes,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones de anuncio de la Consejería de Fomento, Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida; Servicios Territoriales de la Consejería de Fomento en Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y en Badajoz, Avda. de Europa, 10; así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección: <http://fomento.juntaex.es/transportes/pruebas-capacitacion.html>

Segundo. Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, a 18 de febrero de 2010.

La Directora General de Transportes,  
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Valdecaballeros I", en el término municipal de Casas de Don Pedro. Expte.: GE-M/169/08. (2010060597)*

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Valdecaballeros I", GE-M/169/08, en el término municipal de Casas de Don Pedro, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la instalación de producción de energía fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 143, de fecha 27 de julio de 2009. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 2 de diciembre de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación, condicionado al cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras enumeradas en el documento adjunto.

Con fecha 26 de febrero de 2010 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter



Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Valdecaballeros I", GE-M/169/08, en el término municipal de Casas de Don Pedro:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Valdecaballeros I", GE-M/169/08, en el término municipal de Casas de Don Pedro, resulta incompatible e inviable, en base a las siguientes consideraciones:

- La ocupación de la superficie seleccionada para la ubicación del campo de captación solar supondría una grave afección al hábitat natural de interés comunitario de Dehesas de *Quercus suber* y *Quercus ilex*.
- La instalación de la actividad implicaría la eliminación de un número importante de arbolado autóctono (*Quercus ilex*).
- El arbolado a eliminar no es de ejemplares aislados ni residuales del bosque autóctono, sino que forman parte de una masa continua de quercíneas que además de constituir un hábitat natural de interés comunitario, permiten la conexión ecológica entre la zona Norte próxima a la Sierra de las Villuercas y la zona Sur, próxima a la Sierra de la Chimenea ZIR Embalse de Orellana y Sierra de Pela.
- La realización del proyecto conllevaría unos impactos negativos muy importantes sobre el Arroyo Valdeazores y su llanura de inundación, afectando tanto a su vegetación riparia asociada como a su función como corredor ecológico.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

#### **A N E X O I**

##### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto de Planta Solar Termoeléctrica "Valdecaballeros I" es la realización de una planta termosolar de 49,9 MWe de capacidad neta para la generación de electricidad, utilizando energía solar como principal fuente de energía primaria.

Para la producción de electricidad se utilizará como energía base la energía solar, cuya radiación será concentrada por los colectores cilindro-parabólicos y captada mediante un fluido caloportador que circula por las tuberías de transporte, produciendo vapor mediante el intercambio de calor entre el aceite caloportador y el agua, utilizando la energía mecánica del vapor para el accionamiento de dos turbinas para la producción de energía eléctrica mediante alternadores.

El promotor del proyecto es Naturener Solar Valdecaballeros, S.L.

La instalación se ubicaría en las parcelas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del polígono 5 del término municipal de Casas de Don Pedro.

La planta generaría 160.000 MWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 49,9 MW.

Se construiría un campo solar de espejos de tecnología cilindro-parabólica, formado por un total de 6.048 colectores agrupados en 128 lazos, constando cada lazo de 8 módulos cilindro-parabólicos de 12 metros de longitud unidos rígidamente entre sí de forma que un sistema hidráulico instalado en el soporte central hace girar simultáneamente los 8 módulos concentradores. Los colectores cilindro-parabólicos concentran la radiación a lo largo de un receptor por el que circula un fluido caloportador constituido por una mezcla eutéctica de composición: 73,5% de óxido de difenilo y 26,5% de difenilo.

El sistema de generación de vapor permite el intercambio de calor entre el aceite térmico que ha sido calentado en el campo solar y el agua de alimentación que se calienta hasta alcanzar unas condiciones óptimas de entrada en la turbina.

Para la evacuación de la energía se ha diseñado una instalación eléctrica de elevación de tensión de 11 kV hasta la tensión de transporte, 400 kV.

Se utilizarán calderas de gas natural de apoyo para el calentamiento del aceite en los momentos en que la radiación solar no sea suficiente. Se han considerado 4 hornos de aceite térmico de potencia térmica unitaria 10,7 MW.

La captación de agua se realizaría desde el embalse del río Gargáligas, desde donde partirá un tramo de impulsión de 8.236 m hasta la balsa de regulación, desde donde partirá para ser empleada en los diferentes usos de la planta.

Las aguas residuales producidas en el proceso de generación de energía se dividen en tres tipos:

El Efluente 1 incluye las aguas generadas en el proceso de descalcificación, que por su elevada salinidad no es mezclada con el resto de efluentes; el Efluente 2 estará compuesto por los efluentes generados en el proceso de electrodesionización en continuo, el efluente del proceso de ósmosis inversa, el efluente del proceso de filtrado primario previo a la descalcificación, el efluente generado por purgas de la caldera de generación de vapor, el efluente de las purgas del sistema de refrigeración, las aguas negras producidas en los aseos de la planta y las aguas grises de la recogida de pluviales de la isla de potencia; éstos

serán vertidos directamente a la balsa de homogeneización de efluentes. El Efluente 3 serán aguas blancas de la recogida de pluviales del campo solar que serán vertidas directamente a cauce público.

La evacuación de la energía eléctrica generada por la Planta se realiza en la SET de Valdecaballeros 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A., que ha sido objeto de otro proyecto.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: "Introducción", "Descripción de la zona de actuación", "Descripción del proyecto a desarrollar", "Justificación de la solución adoptada y alternativas estudiadas", "Descripción de las instalaciones proyectadas", "Inventario ambiental general y particular", "Descripción de los efectos directos e indirectos. Identificación de impactos", "Valoración de impactos", "Medidas protectoras, correctoras y compensatorias", "Programa de vigilancia ambiental", "Conclusiones" y "Documentación gráfica". El estudio se complementa con tres Anexos que incluyen documentación complementaria.

En "Introducción" se incluye la orden de encargo, antecedentes, objetivos, normativa, equipo redactor del estudio y objeto de la redacción del estudio.

En "Descripción de la zona de actuación" se describe la parcela donde se ubicará la actividad, su situación actual así como la ocupación por las instalaciones.

En "Descripción del proyecto a desarrollar" se explica el proceso productivo tal y como aparece en el Anexo I.

A continuación se presenta una "Justificación de la solución adoptada y alternativas estudiadas".

En la "Descripción de las instalaciones proyectadas" se enumeran y desarrollan cada una de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

En el "Inventario ambiental general y particular" se identifican las características de la zona estudiada, incluyendo medio abiótico, medio biótico, y medio social y económico.

En los apartados referentes a "Descripción de los efectos directos e indirectos. Identificación de impactos" y "Valoración de impactos" se desarrollan los criterios a seguir y se realiza la evaluación de los impactos producidos por la planta termosolar.

En cuanto a las "Medidas protectoras, correctoras y compensatorias" se incluyen las acciones destinadas a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos generados por la actividad en las fases de construcción, funcionamiento y abandono.

El "Programa de Vigilancia Ambiental" tiene como finalidad el seguimiento directo de todas las fases del proyecto, controlando que se ejecutan adecuadamente, desde el punto de vista ambiental y controlando el cumplimiento de la normativa vigente, la determinación de las afecciones reales que se producen en cada una de las fases del proyecto, vigilancia del cumplimiento de las prescripciones previstas en el capítulo de medidas protectoras y correctoras y de la Declaración de Impacto Ambiental.



Finalmente se incluyen las "Conclusiones" y la "Documentación gráfica".

Se establecen las siguientes medidas protectoras y correctoras:

— Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Protección de aguas y suelos.
- Protección del aire.
- Protección del ser humano.
- Protección de la fauna.
- Protección de la flora.
- Protección del paisaje.
- Protección del patrimonio histórico y cultural.
- Gestión de residuos.

— Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Protección de la atmósfera.
- Protección de suelos y aguas.
- Gestión de residuos.
- Vertidos.
- Protección del ser humano.
- Ruidos.

— Medidas a aplicar en la fase de abandono: —.

— Medidas complementarias propuestas por el promotor:

Estas medidas complementarias que vienen a complementar las recogidas en el estudio de impacto ambiental son:

- Se revegetará la zona lindante con la planta del arroyo Valdeazores, realizándose con especies autóctonas de ribera.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las especies arbóreas y arbustivas naturales que deban ser retiradas en la fase de obras deberán ser replantadas durante el plan de reforestación.

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 25 MW "Valdecaballeros II", en el término municipal de Casas de Don Pedro. Expte.: GE-M/170/08. (2010060600)*

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 25 MW "Valdecaballeros II", GE-M/170/08, en el término municipal de Casas de Don Pedro, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica y de las infraestructuras de evacuación fueron sometidos, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 143, de fecha 27 de julio de 2009. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 6 de noviembre de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas preventivas y correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 14 de diciembre de 2009 se emite informe favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, indicando que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras recogidas en la presente declaración.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 25 MW "Valdecaballeros II", GE-M/170/08, en el término municipal de Casas de Don Pedro:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 25 MW "Valdecaballeros II", GE-M/170/08, en el término municipal de Casas de Don Pedro, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación transformadora de la planta y a la línea aérea de alta tensión para evacuación de la Planta Termosolar "Valdecaballeros II", cuyo origen es la citada planta y el final será la subestación de Red Eléctrica de España de Valdecaballeros.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo

hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- En la fase inicial del diseño se remitirá a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un replanteo definitivo de todas las instalaciones (planta, línea, conducciones) sobre plano topográfico y fotografía aérea y se realizará un estaquillado sobre el terreno, para su supervisión por esta Dirección General. Asimismo, se realizará una prospección de detalle de la zona de actuación, incluido las conducciones y bajo la línea de evacuación, para determinar la presencia de especies protegidas, en cuyo caso se comunicará para la adopción de las medidas necesarias, que podrán incluir la limitación temporal del inicio de los trabajos o la traslocación de ejemplares.
- El trazado de las conducciones para la captación y vertido de agua deberán discurrir, siempre que sea posible, de forma paralela a caminos y lindes existentes, minimizando la afección a la vegetación.
- Se intentará realizar la conducción de captación desde el Embalse de Gargáligas de manera conjunta con otras conducciones proyectadas para otros proyectos de termosolares ubicadas en las proximidades.
- El inicio de los trabajos será fuera del periodo reproductor para la aves esteparias, entre los meses de marzo a junio, ambos inclusive. Durante este periodo no se realizarán voladuras.
- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación que rodea a la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación, especialmente en las zonas con vegetación autóctona.
- La instalación del campo solar e isla de potencia no afectará a más de 12 encinas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas, formando montones entre 1,5 y 2 metros de altura como máximo, evitándose el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar su compactación. Así mismo, en caso necesario, se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- El material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón, que se recubrirá con la tierra vegetal previamente acopiada, donde se realizarán plantaciones para disminuir el impacto paisajístico. La altura, anchura



y disposición de estos caballones dependerá del volumen de tierras sobrantes y de la visibilidad de la planta. El caballón deberá estar naturalizado en cuanto a su altura, anchura, perfil y vegetación. Previo al inicio de las obras se presentará una propuesta en la que se incluya la disposición del caballón alrededor de la planta que deberá contar con el visto bueno de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- La superficie ocupada por el caballón y la pantalla vegetal deberá tenerse en cuenta a la hora de realizar el replanteo de la ocupación de la central.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Los cauces o desagües que atraviesen el área de ubicación de la planta serán reconducidos por el exterior de manera que no se interfiera en el normal funcionamiento de las aguas superficiales. En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Las instalaciones deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. Se repondrán los caminos públicos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

#### 3.1. Vertidos:

- El punto de vertido se realizará aguas abajo del embalse de Gargáligas.
- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento depurador. Posteriormente serán dirigidas a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización de efluentes, junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros, regeneración de cadenas desmineralizadoras, etc. serán conducidos a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para el mezclado de las aguas antes de su incorporación a la planta de tratamiento de efluentes, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, ésta balsa deberá estar correctamente impermeabilizada y estanca.
- A la salida de la balsa de homogeneización de efluentes, el agua residual deberá ser sometida a tratamiento adecuado de manera que se alcancen, a la salida del mismo, los parámetros de vertido exigidos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



- Se instalará en la planta una balsa de evaporación de efluentes, a la que serán conducidos los efluentes procedentes del proceso de descalcificación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, esta balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de la balsa para controlar posibles fugas y filtraciones.
- Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluviales a la balsa de evaporación con objeto de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
- La capacidad de la balsa deberá adecuarse al volumen de vertido, con una profundidad máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de llenado de 0,9 metros, y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en las balsas cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de las balsas se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Las balsas deberán estar protegidas con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes. Contarán con dispositivos de escape para la fauna.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
  - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
  - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
  - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
  - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.



- Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.
- En lo que a reutilización del agua depurada se refiere, se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

### 3.2. Residuos:

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08\*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

### 3.3. Emisiones a la atmósfera:

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo

controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión las dos calderas auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límites de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

En estos valores límites de emisión se considera un contenido de O<sub>2</sub> del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas entre la documentación a aportar para solicitar la autorización de emisiones.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

#### 3.4. Ruidos:

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones,

y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.

- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 70 dB (A) de día y los 55 dB (A) de noche.

#### 4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- Antes de la construcción de la línea eléctrica deberá replantearse la evacuación eléctrica de la planta termosolar, de modo que, en el caso de ejecutarse otros proyectos de centrales termosolares en el entorno de la planta, se realice una evacuación conjunta con el resto de proyectos hasta la SET de Valdecaballeros. Las instalaciones necesarias no evaluadas en el presente proyecto precisarán de evaluación de impacto ambiental conforme a lo que establezca la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- La línea proyectada presenta un tramo soterrado en su cruce con la Sierra de San Simón. Dicho tramo no se soterrará para evitar la afección sobre la vegetación de la sierra, dado que se trata de un hábitat natural de interés comunitario.
- Para minimizar los impactos negativos sobre la avifauna por electrocución, la línea eléctrica deberá cumplir todas las condiciones técnicas del artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del Anejo del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. La apertura de accesos deberá contar con el informe de esta Dirección General.
- Se recomienda instalar en las crucetas medidas disuasorias eficaces de posada para las aves.
- Para evitar colisiones de la avifauna, se señalizará el cable de tierra cada 10 metros con espirales salvapájaros naranjas de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro y los conductores con dispositivos luminosos de inducción, a razón de 3 por vano en todo el trazado. Estos elementos serán repuestos cuando acaben su vida útil.
- La altura de los conductores deberá coincidir con las líneas existentes para minimizar el número de planos de colisión.
- En el caso de detectarse una mortalidad elevada, se adoptarán medidas adicionales de señalización, al menos para aquellos tramos donde se constate este aumento de mortalidad.
- Se respetará la vegetación autóctona, no siendo necesaria su corta y recurriendo en todo caso a podas en caso necesario.



- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.

#### 5. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas en la documentación complementaria aportada por el promotor, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 14 de diciembre de 2009.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

#### 6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá por una parte en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se recomienda realizar un pequeño cauce en el perímetro, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Quercus ilex*, *Quercus suber*, y *Pyrus bourgeana*, así como otras especies arbustivas autóctonas y propias de la zona (tamujo, majuelo, lentisco, labiérnago y coscoja, romero, tomillo, retamas) en las zonas más alejadas del cauce y en las orillas, *Fraxinus angustifolia*, *Salix alba*, *Populus alba* o *Nerium oleander*, así como especies macrófitas y palustres en la zona de canal.
- Se realizará una densificación de quercíneas en una superficie de 99.700 m<sup>2</sup>, en la zona de la parcela no ocupada por la planta termosolar, como se indica en el estudio de impacto ambiental. Antes de la fase de construcción, el promotor presentará una propuesta definitiva justificando las zonas en base a criterios fitosanitarios, densidad de arbolado y biodiversidad de la zona.
- Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura y proceder de partes o individuos de las poblaciones de la zona.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.



- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
- Para proteger la reforestación frente al ganado se instalará un cerramiento ganadero, que irá señalizado con placas de PVC de color blanco, o se instalarán protectores individuales.

#### 7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

#### 8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Durante la fase de obras será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y

emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- Todas las actividades contempladas en el proyecto se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración. Se comunicará el inicio de las obras y previamente se presentarán los documentos requeridos en esta declaración, así como el Plan de Acción relativo a la ejecución de las medidas complementarias, en el que se contemple la temporalización y presupuesto. También se aportará la documentación descriptiva y planimétrica relativa al replanteo con los condicionantes establecidos en la presente declaración y con la previsión de movimientos de tierras y formación del caballón perimetral y pantalla vegetal, así como la propuesta definitiva de reforestación.
- Al inicio de funcionamiento de la fase de explotación de la planta, se presentará medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente por duplicado, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
    - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
    - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones eléctricas sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.
    - Estado de la reforestación propuesta.
- Seguimiento de vertidos.
  - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
  - Resultados analíticos del autocontrol del vertido que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana con la periodicidad que se indique en la autorización de vertido.



- Resultados del seguimiento del nivel de contaminación aguas abajo del punto de vertido en el río Gargáligas.
- Seguimiento de emisiones.
  - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 2 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.
- Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.
  - Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación y la corta de arbolado, en caso de necesitarse, deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, por estar incluida



la actividad en el epígrafe 1.1.b "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.

- Se tendrá en cuenta la posible inclusión de la actividad en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por tanto, se deberá atender a las prescripciones de la citada normativa.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto de Central Solar Termoeléctrica "Valdecaballeros II" consiste en la instalación de un grupo solar termoeléctrico adoptando la tecnología de concentradores cilindro-parabólicos, con suficiente capacidad para entregar en red un total de 25 MWe de potencia eléctrica máxima.

Para la producción de electricidad se utilizará como energía base la energía solar, cuya radiación será concentrada por los colectores cilindro-parabólicos y captada mediante el fluido caloportador que circula por las tuberías de transporte, produciendo vapor mediante el intercambio de calor entre el aceite caloportador y agua, utilizando la energía mecánica del vapor para el accionamiento de dos turbinas para la producción de energía eléctrica mediante alternadores. Posteriormente se elevará la tensión de la corriente hasta los 400 kV para su transporte.

El promotor del proyecto es Naturener Solar Valdecaballeros, S.L. La instalación se ubicará en la parcela 2, del polígono 6, del término municipal de Casas de Don Pedro, estimándose una superficie de ocupación efectiva aproximada de 665.800 m<sup>2</sup>.

La planta generará un total de 52,5 GWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 25 MW, mediante un campo solar en el que se instalarán 196.992 m<sup>2</sup> de colectores cilindro-parabólicos y contará con 2.100 horas de operación anual a plena carga.

Los colectores cilindro-parabólicos van provistos de un mecanismo de seguimiento solar de modo que el colector siempre esté enfocado hacia el Sol, concentrando la radiación solar a lo largo de un receptor por el que circula un fluido de transferencia de calor (HTF), una mezcla eutéctica de un 73,5% de óxido de difenilo y un 26,5% de bifenilo, que es calentado hasta una temperatura de 393 °C.

La energía térmica recibida por el fluido térmico se transfiere en los intercambiadores de calor del ciclo de vapor (Precalentado, Generación, Sobrecalentado, Recalentado), donde se produce vapor a una temperatura de 375 °C y una presión de 97,5 bar.



El vapor así producido se envía a la central de generación, donde se expande en una turbina de vapor que acciona el correspondiente generador de electricidad. A la salida de la turbina, se le extrae el calor residual al vapor expansionado por medio de torres de refrigeración por evaporación de tiro forzado.

Se dispondrá de un sistema auxiliar de calentamiento, constituido por dos hornos de 10,7 MW de potencia térmica de combustión cada uno, que servirá de apoyo a la planta en periodos en los que no se cuente con radiación suficiente para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico.

Para su abastecimiento se dispondrá de una planta de Gas Natural Licuado ubicada en el interior de la isla de potencia.

Las necesidades de agua totales se han cifrado en 249.421 m<sup>3</sup>/año, el punto de captación se encuentra situado en el Embalse de Gargáligas.

El agua procedente de la captación se almacenará en unas Balsas de Regulación de Agua, desde las que se tomará el agua necesaria para la refrigeración de la planta, así como para los diferentes procesos requeridos.

Los efluentes generados en el normal funcionamiento de la planta termosolar son los siguientes: efluentes provenientes de los filtros multimedia, la descalcificación, el sistema de ósmosis inversa y la electrodesionización en continuo, purgas de las torres de refrigeración, purgas del circuito de vapor, aguas sanitarias y aguas de limpieza y pluviales de la isla de potencia.

El total de efluentes se puede dividir, para su correcta gestión, en los siguientes grupos:

- Efluente procedente del proceso de descalcificación: este efluente no será mezclado con el resto de efluentes y será evacuado a una balsa de evaporación para su eliminación.
- Aguas sanitarias: serán tratadas mediante un sistema compacto de depuración para ser evacuadas a continuación a una balsa de homogeneización de efluentes.
- Aguas de limpieza y pluviales de la isla de potencia: esta agua será dirigida a un equipo compacto para la separación de hidrocarburos y aceites y posteriormente será dirigida a una balsa de homogeneización de efluentes.
- Purgas de las torres de refrigeración, purgas del circuito de vapor, efluentes provenientes de los filtros multimedia, el sistema de ósmosis inversa y la electrodesionización: todos estos efluentes serán conducidos a la balsa de homogeneización, la cual servirá de pulmón y de tanque de mezclado y pretratamiento previo al sistema de tratamiento de efluentes posterior.

A la salida de la balsa de homogeneización el agua será dirigida a un sistema de tratamiento de efluentes basado en precipitación química y separación lamelar combinada con un sistema de floculación con microarena. El agua resultante de esta depuración será enviada a una balsa de almacenamiento para su posterior uso en baldeos, como agua industrial y para reutilización en la línea de tratamiento de agua. El excedente será vertido a cauce público en el punto de vertido X: 298.153, Y: 4.344.424.

Las aguas pluviales procedentes del campo solar serán vertidas directamente a cauce público.

Para permitir la evacuación de la energía generada por la planta, desde la subestación de la central termosolar, con transformador 11,5/66 kV y 66/400 kV, partirá una línea subterránea de 2.410 metros de 66 kV, desde la estación de transformadora 66 kV al transformador elevador 66/400 kV. Desde ésta partirá una línea aérea de evacuación de 400 kV simple circuito, con final en la subestación eléctrica "STR Valdecaballeros" y una longitud de 15.340 metros.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: "Introducción", "Descripción de la zona de actuación", "Descripción del proyecto a desarrollar", "Justificación de la solución adoptada y alternativas estudiadas", "Descripción de las instalaciones proyectadas", "Inventario ambiental general y particular", "Descripción de los efectos directos e indirectos. Identificación de impactos", "Valoración de impactos", "Medidas protectoras, correctoras y compensatorias", "Programa de vigilancia ambiental", "Conclusiones" y "Documentación gráfica".

En "Introducción" se incluye la orden de encargo, antecedentes, objetivos, normativa, equipo redactor del estudio y objeto de la redacción del estudio.

En "Descripción de la zona de actuación" se describe la parcela donde se ubicará la actividad, su situación actual así como la ocupación por las instalaciones.

En "Descripción del proyecto a desarrollar" se explica el proceso productivo tal y como aparece en el Anexo I.

A continuación se presenta una "Justificación de la solución adoptada y alternativas estudiadas".

En la "Descripción de las instalaciones proyectadas" se enumeran y desarrollan cada una de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

En el "Inventario ambiental general y particular" se identifican las características de la zona estudiada, incluyendo medio abiótico, medio biótico, y medio social y económico.

En los apartados referentes a "Descripción de los efectos directos e indirectos. Identificación de impactos" y "Valoración de impactos" se desarrollan los criterios a seguir y se realiza la evaluación de los impactos producidos por la planta termosolar.

En cuanto a las "Medidas protectoras, correctoras y compensatorias" se incluyen las acciones destinadas a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos generados por la actividad en las fases de construcción, funcionamiento y abandono.

El "Programa de Vigilancia Ambiental" tiene como finalidad el seguimiento directo de todas las fases del proyecto, controlando que se ejecutan adecuadamente, desde el punto de vista ambiental y controlando el cumplimiento de la normativa vigente, la determinación de las afecciones reales que se producen en cada una de las fases del proyecto, vigilancia del cumplimiento de las prescripciones previstas en el capítulo de medidas protectoras y correctoras y de la Declaración de Impacto Ambiental.

Finalmente se incluyen las "Conclusiones" y la "Documentación gráfica".

Dentro de las medidas protectoras del estudio de impacto ambiental se incluyen las siguientes:

Antes del inicio de las obras se deberán comunicar las medidas correctoras al personal encargado de ejecutar los trabajos de construcción y mantenimiento de la instalación solar termoeléctrica; el control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero no pudiéndose utilizar herbicidas, en la instalación eléctrica se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; si durante la ejecución de la obra se hallasen restos u objetos con valor arqueológico el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento a la Consejería de Cultura y Turismo.

Las medidas correctoras propuestas por el promotor son las siguientes:

Fase de construcción:

- Protección de aguas y suelos: cerramiento o vallado perimetral de toda la superficie donde se van a desarrollar las obras; construcción de un área específica para la realización de labores de mantenimiento de la maquinaria; construcción de una balsa de decantación para retener el agua que se clarifique por decantación de los sólidos que contiene; se evitará la realización de vertidos de cualquier tipo, debiendo proceder a su recogida inmediata en caso de accidente y su traslado a vertederos autorizados; se procederá a la retirada de tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior reutilización en parcelas agrícolas adyacentes; se aprovecharán los accesos existentes evitando la apertura de otros nuevos; dentro de los 6 meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Protección del aire: limitación de la velocidad de circulación de los vehículos en pistas de acceso y zonas de obra para reducir los niveles sonoros y la emisión de polvo; entoldado obligatorio de camiones que efectúen labores de carga y descarga de materiales y residuos; utilización de maquinaria de construcción que cumpla la directiva CEE en cuanto a niveles de emisión de ruidos y vibraciones; riego sistemático de las superficies que pueda provocar elevados niveles de emisión de partículas.
- Protección de la fauna: se realizarán recorridos sistemáticos, previos a la entrada de la maquinaria para detectar posibles lugares de interés para la fauna, incluyendo la posibilidad de salvaguardar dichos lugares con los medios que se consideren oportunos.
- Protección de la flora: con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas, evitando que la maquinaria circule fuera del área de ocupación; se creará y delimitará una zona de acopio de materiales con la finalidad de minimizar el impacto sobre la flora.
- Protección del paisaje: se dismantelarán todas las instalaciones de obra una vez finalizada esta fase; el material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el

impacto paisajístico; en todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.

- Protección del patrimonio histórico y cultural: se contratará una empresa especializada para que realice un estudio arqueológico previo de la zona de obras y, posteriormente la supervisión de los trabajos de desbroce, desmontes y movimientos de tierra en el área de actuación. En caso de hallazgo será comunicado a la autoridad competente.
- Gestión de residuos: construcción de una nave sobre la zona de mantenimiento de la maquinaria, donde se depositen temporalmente los residuos peligrosos, de modo que estén almacenados en bidones estancos y protegidos de la lluvia y de las radiaciones solares; para los residuos no peligrosos se propone una zona de almacenaje donde se localicen una serie de contenedores identificados para cada tipo de residuo; una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

Fase de funcionamiento:

- Protección de la atmósfera: se insonorizará la turbina y el generador; las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo; los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor no podrán purgarse directamente a la atmósfera; se realizarán controles anuales de emisiones a la atmósfera por un organismo de control autorizado.
- Protección de suelo y aguas: se llevará a cabo la construcción de un depósito de biorremediación para el tratamiento de tierras contaminadas con los derrames del fluido térmico; instalación de sistemas depurativos de aguas residuales.
- Gestión de residuos: antes del comienzo de la actividad se indicará a esta Dirección General qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
- Vertidos: la planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones; se establecerán dispositivos de control de la temperatura del agua de retorno.
- Ruidos: no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60 dB de día y los 45 dB de noche.

Otras medidas propuestas por el promotor:

- Mejora de hábitats en el entorno de la cuenca del Río Gargáligas para la conservación de odonatos protegidos: *Coenagrion mercuriale* y *Oxygastra curtisii*.
- Conservación de hábitats de turberas mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos para la gestión de estas zonas de alto valor ecológico.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Merinas", a su paso por el término municipal de Holguera. (2010060587)*

La Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ha llevado a cabo el amojonamiento de la Cañada Real de las Merinas, tramo: todo el término municipal de Holguera, con base en los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 16 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 18, de 28 de enero de 2009.

Segundo. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11,30 horas del día 24 de febrero de 2009, en la Ermita de San Marcos.

Tercero. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 185, de 24 de septiembre de 2009. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. José Pedro Lancho Íñigo y de D. Domingo Leoncio García, las cuales fueron informadas favorablemente y estimadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el artículo 13 del Reglamento de Extremadura, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Igualmente, el deslinde aprobado y firme declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, sin que las inscripciones



del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

En este sentido, el deslinde de la Cañada Real de las Merinas, a su paso por el término municipal de Holguera se aprobó por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 29 de noviembre de 2002, publicada en el DOE número 144, de 12 de diciembre de 2002, deviniendo por tanto firme.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Tercero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Autonómico, una vez acordada la práctica del amojonamiento y cuando sea firme el deslinde, el Representante de la Administración formulará el proyecto de amojonamiento definitivo que se ajustará al referido deslinde y se compondrá de memoria, plano y pliego de condiciones.

Asimismo, el comienzo de las operaciones materiales de amojonamiento se notificará a todos los interesados, con una antelación mínima de quince días.

Terminada la operación, el expediente incoado, que deberá ir acompañado de plano donde se representen los hitos, señales y linderos naturales de la vía pecuaria amojonada, se pondrá de manifiesto a los interesados, dando un plazo de quince días para su examen y presentación de alegaciones que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

La estimación de las alegaciones trae causa en que a la vista de las mismas se constata un posible error en el deslinde en el que se fundamenta el amojonamiento que se practica, por lo que se acuerda la suspensión del tramo que afecta a los alegantes, en tanto se procede a la oportuna revisión del deslinde en el mismo.

Cuarto. En virtud de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la suspensión no afectará a la conservación del tramo deslindado no afectado por el posible error puesto de relieve en las alegaciones presentadas.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la Cañada Real de las Merinas elevada por el Representante de la Administración, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Merinas", en el tramo: todo el término municipal de Holguera, excepto el tramo que discurre entre la carretera de Grimaldo y el límite con el término municipal de Cañaverál.



Frente a la presente Resolución que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de febrero de 2010.

El Director General de Desarrollo Rural,  
ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las "Industrias de la madera de la provincia de Cáceres", por la que se rectifican las tablas salariales del año 2009. Expte.: 10/007/2010. (2010060591)*

Visto: el contenido del Acta de fecha 4 de febrero de 2010, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las "Industrias de la madera de la provincia de Cáceres" (código de Convenio 1000765), por la que se rectifican las tablas salariales del 2009 acordadas por la citada Comisión el 23 de diciembre de 2009 (publicadas en DOE n.º 20, de 01/02/2010) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 26 de febrero de 2010.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

### ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por la FEC:

D. Pedro Rosado Alcántara.

Por FEDEXMADERA:

D. Juan Manuel Espada Dionisio.



Por MCA-UGT Extremadura:

D. Antonio Flores Avis.

Por FECOMA-CCOO Extremadura:

D. Jacinto Mellado García.

En Cáceres, siendo las 12,00 horas del día 4 de febrero del 2010, se reúnen en los salones de la Unión General de Trabajadores los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de industrias de la madera para la provincia de Cáceres anteriormente indicados.

Habiéndose detectado un error en la redacción del apartado que corresponde a gratificaciones extraordinarias de navidad y junio correspondiente a la tabla salarial del Convenio Colectivo de industrias de la madera de la provincia de Cáceres para el año 2009 publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha 1 de febrero de 2010, número 20, esta Comisión Paritaria acuerda la modificación de la citada tabla.

Por todo lo expuesto se acuerda enviar para su publicación la tabla salarial del año 2009 que se adjunta como Anexo del presente Acta una vez corregido el error detectado en la tabla anteriormente publicada.

Se faculta al Secretario del Convenio, D. Pedro Rosado Alcántara a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de los presentes acuerdos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13,00 horas del día arriba señalado.

**A N E X O**

## Tabla Salarial Industrias de la Madera Provincia de Cáceres 2009

CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO	SALARIO SIN ANTIG. CONSOLIDADA	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JUNIO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO 5%	Atrasos Año 2009
<b>ADMINISTRATIVOS</b>								
		<u>Salario mes</u>						
JEFE DE OFICINA	4	1.159,22 €	48,94 €	1.159,22 €	16,21 €	1.208,16 €	33,22 €	535,65 €
OFICIAL DE PRIMERA	5	1.037,39 €	48,94 €	1.037,39 €	14,51 €	1.086,33 €	29,73 €	481,16 €
OFICIAL DE SEGUNDA	5	968,13 €	48,94 €	968,13 €	13,54 €	1.017,06 €	27,75 €	450,18 €
AUXILIAR	6	896,20 €	48,94 €	896,20 €	12,53 €	945,14 €	25,68 €	418,01 €
CON TITULACION	2	1.112,60 €	48,94 €	1.112,60 €	15,56 €	1.161,54 €	31,26 €	808,31 €
		<u>Salario Mes</u>						
<b>OPERARIOS</b>								
ENCARGADOS	4	1.024,38 €	48,94 €	1.024,38 €	14,32 €	1.073,32 €	0,98 €	475,34 €
OF. TRAZADOR PREPARADOR	4	996,55 €	48,94 €	996,55 €	13,94 €	1.045,49 €	0,95 €	462,89 €
OFICIAL DE PRIMERA	5	972,60 €	48,94 €	972,60 €	13,60 €	1.021,54 €	0,93 €	452,18 €
OFICIAL DE SEGUNDA	5	954,99 €	48,94 €	954,99 €	13,35 €	1.003,93 €	0,91 €	444,31 €
AYUDANTE	6	912,36 €	48,94 €	912,36 €	12,76 €	961,30 €	0,87 €	425,24 €
PEON ESPECIALIZADO	6	904,26 €	48,94 €	904,26 €	12,65 €	953,20 €	0,87 €	421,62 €
PEON ORDINARIO	7	898,27 €	48,94 €	898,27 €	12,56 €	947,21 €	0,86 €	418,94 €
APRENDIZ 2º AÑO		818,50 €	48,94 €	818,50 €		867,44 €		383,26 €
APRENDIZ 1º AÑO		732,34 €	48,94 €	732,34 €		781,28 €		344,73 €

Dita completa: 40,39 €  
Media Dieta: 19,70 €  
Kilometraje: 0,23 €

\* El calculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades por lo que el concepto de antigüedad consolidada sera abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 2 de febrero de 2010, de la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2010 en su primera convocatoria. (2010060585)*

Advertido error en el texto de la Resolución de 2 de febrero de 2010, de la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2010 en su primera convocatoria, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 29, de 12 de febrero de 2010, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3492, referente al Curso. Formación Inicial en Atención Temprana, en el apartado de dirigido preferentemente:

Donde dice:

“Médicos, psicólogos, pedagogos, psiquiatras, logopedas, terapeutas ocupacionales, fisioterapeutas, trabajadores sociales que hayan trabajado o puedan trabajar en Centros de Atención Temprana en centros propios o concertados del SEPAD”.

Debe decir:

“Médicos, psicólogos, pedagogos, psiquiatras, logopedas, terapeutas ocupacionales, fisioterapeutas y trabajadores sociales que trabajen en Centros de Atención Temprana propios o concertados del SEPAD”.

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES**

*EDICTO de 11 de febrero de 2010 sobre notificación de ejecutoria n.º 21/07, rollo n.º 19/06. (2010ED0161)*

La Ilma. Sra Secretaria de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, D.ª María Jesús Suárez Quevedo.

Hago saber: que ante esta Sección Segunda se está tramitando la ejecutoria número 21/07, rollo núm. 19/06, dimanante del PPA núm. 57/05 del Juzgado de Instrucción núm. cuatro de los de Cáceres, cuyo condenado es Antonio Miguel Camacho Martínez Vara de Rey, en la que ha recaído el siguiente:

**AUTO**

Ilmos./as. Sres./as.:

Presidenta:

D.ª María Félix Tena Aragón.

Magistrados:

D. Pedro Vicente Cano-Maillo Rey.

D. Valentín Pérez Aparicio.

En Cáceres, a veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.

**HECHOS**

Primero. Por Auto de se acordó suspender la ejecución de la pena impuesta a Justo Castilla Pacheco y a Antonio Miguel Camacho Martínez Vara de Rey en la sentencia dictada en la presente causa, condicionando la suspensión y remisión en su caso, a que durante el plazo de 2 años los condenados no delinquieran nuevamente.

Segundo. Ha transcurrido el plazo señalado sin que los penados hayan delinquido nuevamente, como se desprende de la hoja histórico-penal aportada la ejecutoria.

Tercero. El Ministerio Fiscal ha informado en sentido favorable a la remisión.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Único. Dispone el artículo 85.2 del Código Penal, que transcurrido el plazo de suspensión fijado, sin haber delinquido el sujeto, el Juez o Tribunal acordará la remisión de la pena, ordenando la cancelación de la inscripción hecha en la Sección Especial del Registro Central de Penados y Rebeldes.



## PARTE DISPOSITIVA

1. Se acuerda la remisión de la pena de 1 año impuesta a Justo Castilla Pacheco y a Antonio Miguel Camacho Martínez Vara de Rey por sentencia dictada en la presente causa.
2. Se acuerda asimismo cancelar la inscripción hecha en la Sección Especial del Registro Central de Penados y Rebeldes cuyo antecedente penal no se tendrá en cuenta a ningún efecto.
3. Notifíquese esta resolución a las partes y personalmente al interesado Justo Castilla Pacheco y a Antonio Miguel Camacho Martínez Vara de Rey.
4. Archívese la causa.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de súplica en el plazo de tres días a contar de la última notificación practicada a las partes personadas, mediante escrito presentado en este Tribunal.

Así, por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los/as Ilmos./as. Sres./as Magistrados/as del margen. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Antonio Miguel Camacho Martínez Vara de Rey, en ignorado paradero en esta Comunidad Autónoma, expido la presente en Cáceres, a once de febrero de dos mil diez.

La Secretaria,  
MARÍA JESÚS SUÁREZ QUEVEDO

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0121/2009-C, en materia de consumo.* (2010081004)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Bazar Almendralejo.

Último domicilio conocido: ctra. de Badajoz, km 55.

Localidad: Almendralejo.

Expediente n.º: 0121/2009-C.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE de 30-11-07), artículo 49.1.f) en relación con el artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria y el artículo 31.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de Extremadura.

Normativa infringida:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 3.3, 7.1.e) y 11.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE de 30-11-07): artículos 8.d) y 18.2.a) y e)
- Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre (BOE de 8-12-1988), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a la venta directa a los consumidores y usuarios: artículo 7.

Sanción: 600 euros.



Plazo de interposición de alegaciones: diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 3 de marzo de 2010. El Inspector Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: paraje "Las Veguillas", parcela 54 del polígono 72. Promotor: D.<sup>a</sup> Ana Carrizosa Carrizosa, en Azuaga. (2010080819)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: paraje "Las Veguillas", parcela 54 del polígono 72. Promotor: D.<sup>a</sup> Ana Carrizosa Carrizosa, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de febrero de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2010 sobre admisión definitiva del permiso de investigación denominado "Tiétar", n.º 10212-00, en los términos municipales de Gargüera, Majadas, Malpartida de Plasencia, Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar. (2010080932)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Minera de Río Alagón, S.L., con



CIF: B24513897, y con domicilio en ctra. de Madrid, n.º 13-1.º de Santa Marta de Tormes (Salamanca), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10212-00, "Tiétar", 203 cuadrículas mineras, Gargüera, Majadas, Malpartida de Plasencia, Pasarón de la Vera y Tejada de Tiétar (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 5º 58' 20"	N 40º 1' 0"
2	PE	W 5º 56' 20"	N 40º 1' 0"
3	PE	W 5º 56' 20"	N 40º 0' 0"
4	PE	W 5º 55' 0"	N 40º 0' 0"
5	PE	W 5º 55' 0"	N 39º 59' 20"
6	PE	W 5º 48' 40"	N 39º 59' 20"
7	PE	W 5º 48' 40"	N 39º 58' 0"
8	PE	W 5º 52' 0"	N 39º 58' 0"
9	PE	W 5º 52' 0"	N 39º 57' 0"
10	PE	W 5º 57' 0"	N 39º 57' 0"
11	PE	W 5º 57' 0"	N 39º 57' 40"
12	PE	W 5º 58' 20"	N 39º 57' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 16 de febrero de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2010 sobre admisión definitiva del permiso de investigación denominado "Ibor", n.º 10221-00, en los términos municipales de Bohonal de Ibor, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor. (2010080924)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Minera de Río Alagón, S.L., con CIF: B24513897, y con domicilio en ctra. de Madrid, n.º 13-1.º de Santa Marta de Tormes



(Salamanca), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10221-00, "Ibor", 160 cuadrículas mineras, Bohonal de Ibor, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 5º 32' 0"	N 39º 46' 40"
2	PE	W 5º 26' 20"	N 39º 46' 40"
3	PE	W 5º 26' 20"	N 39º 46' 20"
4	PE	W 5º 27' 0"	N 39º 46' 20"
5	PE	W 5º 27' 0"	N 39º 42' 40"
6	PE	W 5º 30' 40"	N 39º 42' 40"
7	PE	W 5º 30' 40"	N 39º 43' 20"
8	PE	W 5º 31' 20"	N 39º 43' 20"
9	PE	W 5º 31' 20"	N 39º 45' 40"
10	PE	W 5º 32' 0"	N 39º 45' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 16 de febrero de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2010 sobre admisión definitiva del permiso de investigación denominado "Zafrilla", n.º 10208-00, en los términos municipales de Casar de Cáceres, Cáceres y Arroyo de la Luz. (2010080933)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Minera de Río Alagón, S.L., con CIF: B24513897, y con domicilio en ctra. de Madrid, n.º 13-1.º de Santa Marta de Tormes (Salamanca), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10208-00, "Zafrilla", 170 cuadrículas mineras, Casar de Cáceres, Cáceres y Arroyo de la Luz (Cáceres).



Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 31' 40"	N 39º 33' 0"
2	PE	W 6º 30' 0"	N 39º 33' 0"
3	PE	W 6º 30' 0"	N 39º 32' 20"
4	PE	W 6º 27' 40"	N 39º 32' 20"
5	PE	W 6º 27' 40"	N 39º 29' 20"
6	PE	W 6º 33' 0"	N 39º 29' 20"
7	PE	W 6º 33' 0"	N 39º 30' 20"
8	PE	W 6º 35' 0"	N 39º 30' 20"
9	PE	W 6º 35' 0"	N 39º 31' 40"
10	PE	W 6º 31' 40"	N 39º 31' 40"
11	PE	W 6º 31' 40"	N 39º 33' 0"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 17 de febrero de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de un nuevo Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético del coto n.º EX 085-03-P, en Hornachos. (2010080939)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Al apreciarse que la publicación íntegra de dicha documentación podría lesionar derechos o intereses legítimos, los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección de Caza —planta baja—, ctra. de San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 24 de febrero de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: EX 085-03-P.

Documento que se notifica: Solicitud de un nuevo Plan Cinegético.

Asunto: Aprobación de plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.

Titular coto: Promotora J.R.J.15, S.L.

CIF: B-06245450.

Último domicilio conocido: Pza. de España, 12-1.º.

Localidad: Badajoz (Badajoz).

Hechos: solicitud de nuevo Plan Cinegético del coto de caza EX 085-03-P denominado "Reserva Biológica Sierra Grande" sito en Hornachos.

Trámites que proceden: presentación de un nuevo Plan Cinegético antes del 31 de marzo de 2010.

• • •

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 009/09-M, en materia de montes. (2010080910)*

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se procede a la publicación de los referidos datos, sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, ctra. de San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 25 de febrero de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: 009/09-M.

Documento que se notifica: resolución de expediente sancionador.

Asunto: expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Juan Fouto Carvajal.

DNI: 08.684.395-D.

Último domicilio conocido: C/ Mateo Guillén, 22.



Localidad: 06800 Mérida.

Hechos: tala en cuarenta encinas sin autorización en "La Tijera".

Sanción: treinta y un mil doscientos cuatro euros con treinta y nueve céntimos de euro (31.204,39 €).

Órgano que resuelve: Dirección General del Medio Natural.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.

• • •

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2010 sobre notificación en el expediente sancionador n.º LEP 2009/18, en materia de conservación de la naturaleza. (2010080922)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 25 de febrero de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: LEP 2009/18.

Documento que se notifica: suspensión de la tramitación del expediente sancionador.

Asunto: infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

El Instructor: Pedro Muñoz Barco.

Denunciado: D. Nicolás Murillo Ruiz.

Último domicilio conocido: C/ San José de Calasanz, 6-3.º G.

Localidad: 06800 Mérida —Badajoz—.

Acuerdo: suspender temporalmente el expediente administrativo sancionador LEP 2009/18 incoado frente a D. Nicolás Murillo Ruiz hasta que se resuelva el Procedimiento Diligencias Informativas n.º 198/2009, por la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz en función del principio de supremacía del orden penal recogido en el artículo 5 del Real Decreto 1398/1993 sobre Reglamento de Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, por el cual, en caso de que exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre infracción penal y administrativa, se acordará la suspensión de esta última hasta que no recaiga resolución judicial.



Así mismo, se hace saber que el presente acuerdo de suspensión se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente Dirección General del Medio Natural —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

• • •

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2010 sobre admisión definitiva del permiso de investigación denominado "San Urso", n.º 10238-00, en los términos municipales de Millanes, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata y Valdehúncar. (2010080990)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, hace saber que: por Cantera Antonio Frade, S.L., con CIF: B10241495, y con domicilio en ctra. Navalmoral-Belvís, km 1,5 de Navalmoral de la Mata (Cáceres), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10238-00, "San Urso", 153 cuadrículas mineras, Millanes, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata y Valdehúncar (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 5º 35' 0"	N 39º 53' 20"
2	PE	W 5º 29' 20"	N 39º 53' 20"
3	PE	W 5º 29' 20"	N 39º 50' 20"
4	PE	W 5º 35' 0"	N 39º 50' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 25 de febrero de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •



*ANUNCIO de 25 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de cambio de Secretario en los expedientes sancionadores tramitados por la Dirección General del Medio Natural en materia de caza y pesca. (2010080940)*

Habiéndose producido la sustitución en la persona de la Secretaría de Instrucción designada inicialmente en los acuerdos de incoación de los expedientes sancionadores tramitados por la Dirección General del Medio Natural en materia de caza y pesca, y en la medida en que el Secretario/a del procedimiento sancionador está sujeto a los motivos de recusación que se detallan en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de cambio de Secretaria de Instrucción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Nueva Secretaria de Instrucción: María Isabel Ruiz Cortijo.

Mérida, a 25 de febrero de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento de mobiliario general y pupitres con destino al Colegio Público Zona Norte (6+12 unidades), en Mérida". Expte.: ESUM1001001. (2010060589)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1001001.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Las codificaciones de la Clasificación estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) son las de: 39, y las del Vocabulario Común de Productos (CPV) son las de: 39162000-5.

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de mobiliario general y pupitres con destino al Colegio Público Zona Norte (6+12 uds.) en Mérida.
- c) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en el C.P. Zona Norte de Mérida.
- f) Plazo de entrega: La totalidad del suministro deberá realizarse, una vez firmado el contrato, en un plazo máximo de treinta días desde la orden dada por el órgano de contratación.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios:
  - c.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - 1. Proposición económica.
    - 2. Incremento sobre el plazo mínimo de garantía.
    - 3. Plazo de entrega.
    - 4. Tiempo máximo de resolución en las obligaciones de la garantía.
  - c.2) Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
    - 1. Valoración técnica.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 109.124,58 euros.

IVA (16%): 17.459,93 euros.

Importe total: 126.584,51 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Garantía provisional: Dispensada.

Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación (sin IVA), según art. 83.1 de la LCSP.

### 6.- MUESTRAS:

No.

### 7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 007780 - 924 007781.
- e) Correos electrónicos: [cjefneg@edu.juntaex.es](mailto:cjefneg@edu.juntaex.es) y [eauxiliar1@edu.juntaex.es](mailto:eauxiliar1@edu.juntaex.es)
- f) Fax: 924 007774.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

**8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
  - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de mejoras: Sí.

**10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará pública a través del Perfil del Contratante del órgano de contratación: <https://contratacion.juntaextremadura.net>. La Mesa de Contratación se volverá a reunir el quinto día hábil siguiente al de la apertura del Sobre 1 para el trámite de subsanación de errores o aclaraciones, y apertura del Sobre 2. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: 9,30 horas.

**11.- OTRAS INFORMACIONES:**

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la personal física.
- CIF o NIF de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

**12.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere al artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**15.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de marzo de 2010. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05; DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de parques infantiles con destino a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM0901027. (2010060594)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM0901027.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de parques infantiles con destino a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 198, de 14 de octubre de 2009.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 831.081,03 euros.
- Importe del IVA: 132.972,97 euros.
- Importe total: 964.054,00 euros.
- Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.
- Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 5 de marzo de 2010.
- b) Contratista: Servicios y Contratas Casa Maestra, S.L.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 629.081,28 euros.
  - Importe del IVA: 100.649,64 euros.
  - Importe total: 729.709,92 euros.
  - Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.
  - Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Mérida, a 5 de marzo de 2010. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05; DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "220 ordenadores portátiles para alumnos de 5.º curso de Educación Primaria de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Proyecto Escuela 2.0". Expte.: SUM1002003. (2010060588)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación.



- 2) Domicilio: Santa Julia, 5.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfonos: 924 007529 - 924 007520.
  - 5) Telefax: 924 007572.
  - 6) Correo electrónico:
  - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- d) Número de expediente: SUM1002003.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de suministro.
- b) Descripción: Suministro de 220 ordenadores portátiles "Proyecto Escuela 2.0".
- c) Fuente de financiación: C.A.
- d) Número de unidades: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Lugar de entrega: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 1) Domicilio: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 2) Localidad y código postal: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Plazo de ejecución/entrega: Cuarenta y cinco días desde la firma del contrato.
- g) Admisión de prórroga: No procede.
- h) CPV: 30213100-6.

## 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Valoración Automática:

  1. Criterio económico: Hasta 40 puntos.
  2. Valoración de la calidad técnica: Máximo de 30 puntos.
  3. Valoración de la seguridad: Máximo de 10 puntos.
  4. Ampliación del plazo de garantía: Máximo de 2 puntos.

Valoración que depende de un juicio de valor: Máximo de 18 puntos.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 66.000,00 euros.

IVA (16%): 10.560,00 euros.

Importe total: 76.560,00 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el presupuesto base de licitación sin incluir el IVA.

## 5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Dispensada (art. 91 LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), art. 83 LCSP.

**6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Dependencia: En el Registro General de la Consejería de Educación.
  - 2.ª Domicilio: Santa Julia, 5.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145.2 LCSP).

**8.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Dirección: Consejería de Educación. C/ Santa Julia, 5.
- b) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Santa Julia, núm. 5, de Mérida, así como en dicha página web. En el mismo se fijará el día y hora del acto público de apertura del Sobre 2 "C.2 criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor". De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

**9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

**10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**11.- OTRAS INFORMACIONES:**

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 9 de marzo de 2010. La Secretaria General, P.D. de 31/01/05 (DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro, de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco, de "Productos de limpieza y aseo para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM16/09CCN. (2010080935)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Cáceres Norte.
- c) Número de expediente: SUM16/09CCN.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de limpieza y aseo para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte.
- c) División por lotes y número: Lote n.º 1: Limpiadores. Lote n.º 2: Guantes, Lote n.º 3: Esponjas.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 176, de 11/09/2009.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 18.992,93 euros.

Importe total: 20.996,28 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2009	8.748,83 euros
2010	12.247,45 euros

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de enero de 2010.
- b) Contratista:
  - Lote 1. Limpiadores: Ceballos Núñez.
  - Lote 2. Guantes: Juvázquez.
  - Lote 3. Esponjas: Apósitos Extremeños, S.L.



- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Lote 1. Limpiadores: 3.619,20 €.
  - Lote 2. Guantes: 6.445,68 €.
  - Lote 3. Esponjas: 1.512,00 €.

Cáceres, a 26 de febrero de 2010. El Gerente Territorial Cáceres Norte, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, CONSTANCIO RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro, de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco, de "Productos de limpieza para el Centro Sociosanitario de Plasencia, dependiente del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 37/09 CSP. (2010080936)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Cáceres Norte.
- c) Número de expediente: SUM 37/09 CSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato. Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de limpieza para el Centro Sociosanitario de Plasencia.
- c) División por lotes y número: Lote n.º 1: Artículos varios de limpieza. Lote n.º 2: Productos químicos de limpieza. Lote n.º 3: Productos para lavavajillas. Lote n.º 4: Productos lavandería. Lote n.º 5: Productos de aseo para pacientes, y Lote n.º 6: Productos de aseo para pacientes (esponja jabonosa).
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 186, de 25/09/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 140.961,09 euros.



Importe total: 163.514,87 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2010	163.514,87 euros

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de enero de 2010.

b) Contratista:

Lote 1. Artículos varios de limpieza: Alimentación Goría, S.L.

Lote 2. Productos químicos de limpieza: Detergentes Extremeños, S.L.L.

Lote 3. Productos para lavavajillas: Detergentes Extremeños, S.L.L.

Lote 4. Productos para lavandería: Nicesa, S.L.

Lote 5. Productos de aseo para pacientes: Ceballos Núñez, S.L.

Lote 6. Productos de aseo para pacientes (esponja jabonosa): Barna Import Médica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1. Artículos varios de limpieza: 27.160,91 euros (IVA incluido).

Lote 2. Productos químicos de limpieza: 17.367,55 euros (IVA incluido).

Lote 3. Productos para lavavajillas: 38.593,65 euros (IVA incluido).

Lote 4. Productos para lavandería: 25.680,00 euros (IVA incluido).

Lote 5. Productos de aseo para pacientes: 8.067,80 euros (IVA incluido).

Lote 6. Productos de aseo para pacientes (esponja jabonosa): 8.217,44 euros (IVA incluido).

Cáceres, a 1 de marzo de 2010. El Gerente Territorial Cáceres Norte, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, CONSTANCIO RODRÍGUEZ MARTÍN.

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 26 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores.* (2010ED0154)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Cáceres, a 26 de febrero de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1837/2009	D/Dª. MARIA SALUD NOVILLO QUINTANA	C/ LANCHUELA 18 10470. VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
1941/2009	D/Dª. JAIRO DIAZ PESADO	Avda. DE LA MONTAÑA 67 2º B 10400. JARAÍZ DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
1971/2009	D/Dª. LAZARO CORREA GUILLEN	C/ PIZARRO (CASERÍO EL PINO) 6 10500. VALENCIA DE ALCANTARA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	300 €
1982/2009	D/Dª. MOHAMED BEN HACHMI	C/ BARRIO NUEVO 24 45940. VALMOJADO (TOLEDO).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
2006/2009	D/Dª. MANUEL SANCHEZ ARRIBAS	C/ ALFONSO VIII 22 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 24.2 de la Ley Orgánica 1/1992	200 €
2030/2009	D/Dª. JOSE ANTONIO ORTEGA ÁLVAREZ	C/ VETTONIA 16 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2124/2009	D/Dª. JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ BARCO	C/ DON PEDRO 1 8 1º B 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2147/2009	D/Dª. ANDRES TRINIDAD SEGURA	P.º DE EXTREMADURA 21 10136. CAÑAMERO (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	150 €
2153/2009	D/Dª. MIGUEL ANGEL CABELLO GONZALEZ	C/ CONSTITUCIÓN 90 06760. NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
2193/2009	D/Dª. FLORINDO DOMINGO FERNANDEZ PASCUAL	Pl. CONSTITUCION S/N 10890. VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
2194/2009	D/Dª. JORGE LUIS CANELO MANZANO	Avda. DIPUTACION 9 10780. MALPARTIDA DE PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
2197/2009	D/Dª. MANUEL MONTERO MONTES	C/ GOYA 14 10680. MALPARTIDA DE PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2231/2009	D/Dª. JESUS VICENTE SAN MIGUEL HERRERUELA	C/ GUZMAN EL BUENO 15 10300. NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 23.h) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2234/2009	D/Dª. JONATHAN SÁNCHEZ GARCÍA	Avda. CERVANTES 13 4º E 33400. AVILÉS (ASTURIAS).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2266/2009	D/Dª. JOSE MARIA EXPOSITO PIRIS	C/ DEL PILAR 3 3 D 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	600 €
2318/2009	D/Dª. MIGUEL ANGEL CABELLO GONZALEZ	C/ CONSTITUCIÓN 90 06760. NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
2327/2009	D/Dª. DAVID FERNÁNDEZ SALAZAR	C/ LA PAZ 2 10895. CILLEROS (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2328/2009	D/Dª. ABDALLAH LAALA	C/ CAMINO LEGANES 54 4º D 28936. MÓSTOLES (MADRID).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2398/2009	D/Dª. IGNACIO PÉREZ ANDRADA	C/ LARGA ALTA 37 10190. CASAR DE CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	600 €
2407/2009	D/Dª. ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS	C/ GERMAN SELLER DE PAZ 8 5 A 10195. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2459/2009	D/Dª. NBAREK SRITI	Avda. SANTA MARÍA 12 10310. TALAYUELA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
2572/2009	D/Dª. JESUS HARO PEREZ	C/ CORIA 6 10840. MORALEJA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €



## **AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ**

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9/2009 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2010080938)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual número 9/2009 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio promovida por el Ayuntamiento y redactada por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor, modificación que tiene por objeto el cambio de suelo para reclasificar el suelo no urbanizable creando un sector de suelo urbanizable con uso dotacional y estableciendo la ordenación detallada de dicho sector. El sector se denominará Sector 6 Dotacional. En dicho sector se incluirán los terrenos que se destinarán al nuevo IES y a la Residencia de Ancianos.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el acuerdo hasta entonces inicial se elevará a provisional.

Arroyo de la Luz, a 1 de marzo de 2010. El Alcalde, SANTOS JORNA ESCOBERO.

## **AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA**

*ANUNCIO de 29 de enero de 2010 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas. (2010080946)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP), se hace público que habiendo finalizado el proceso selectivo y haberlo superado, esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 30 de diciembre de 2009, acordó nombrar funcionarios en prácticas, ocupando el puesto de Agente de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Grupo C, de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, a D. Rafael López Cortés, con DNI: 76257618-Z; a D.ª Elsa Pizarro Martín, con DNI: 76112775 y a D. Francisco Hornero Rodríguez, con DNI: 76115746-Y.

Jaraíz de la Vera, a 29 de enero de 2010. El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN TOVAR SÁNCHEZ.



## **NOTARÍA DE ALMENDRALEJO**

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 15 de febrero de 2010 sobre notificación de acta de presencia y notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2010081060)*

Advertido error en el Anuncio de 15 de febrero de 2010, publicado en el DOE n.º 47, de 10 de marzo de 2010, se procede a la siguiente subsanación de errores:

En la página 5758:

Donde dice:

"Corneta".

Debe decir:

"Cometa".

## **PARTICULARES**

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2010 sobre extravío del título de Bachillerato en Humanidades y Ciencias Sociales de D. Santiago Sánchez García. (2010081023)*

Se hace público el extravío del título de Bachillerato en Humanidades y Ciencias Sociales de D. Santiago Sánchez García.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Almendralejo, a 9 de marzo de 2010. El Interesado, SANTIAGO SÁNCHEZ GARCÍA.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)